

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00379-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 indicando en el poder, el correo electrónico del apoderado que coincida con el que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, pues el allí relacionado no corresponde con el que aparece allí apuntado.

SEGUNDO: ADECUAR el poder y/o la demanda, por cuanto en el primero se facultó para interponer demanda de declaración de pertenencia por prescripción ordinaria y en las pretensiones afirmó que es extraordinaria. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el numeral 4 del artículo 82 del mismo Código.

TERCERO: DAR cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicando el número de identificación de cada uno de los demandados.

CUARTO: ALLEGAR certificados de tradición del inmueble de mayor extensión en donde se ubica el predio objeto de demanda con fecha de expedición no superior a un mes de expedición, por cuanto el aportado es de agosto de 2021.

Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso y el numeral del artículo 90 del mismo Código.

QUINTO: ALLEGAR *certificación catastral del año 2022 del inmueble objeto de demanda, donde conste el avalúo del inmueble. Lo anterior para los efectos señalados en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.*

SEXTO: INDICAR *en los hechos de la demanda, la fecha exacta en que la parte demandante entró en posesión del inmueble objeto de demanda. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso.*

SÉPTIMO: ACLARAR *en los hechos de la demanda si se presenta una suma de posesiones y de ser así **REGISTRAR** de manera clara y precisa dicha suma, estableciendo en forma concreta las fechas en que cada uno la ejerció hasta la última inclusive. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.*

OCTAVO: DAR *cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, indicando la dirección electrónica de las personas que pretenden citar como testigos, como del perito que utilizara en la prueba que pretende aportar.*

NOVENO: DAR *cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, informando la dirección electrónica personal, donde el demandante recibirá notificaciones personales.*

DÉCIMO: ALLEGAR *debidamente digitalizados los folios 65, 66, 82, 94, 95 y de manera completa, por cuanto los aportados son ilegibles o aparecen cortados o superpuestos. En caso de que uno de los folios haga parte de un*

documento, allegar digitalizado nuevamente la totalidad de este. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso.

UNDÉCIMO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **121** hoy **21 de septiembre de 2022** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b554ba1746139df569085e1d0d16026da3128ec4b0aaf9246f9a09ba0054976d**

Documento generado en 20/09/2022 03:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>